

WORKING PAPER

Análisis de confiabilidad y validez de contenido de la pauta de observación del desempeño de intermediarios en instancias simuladas*

EDICIÓN DIGITAL

Marzo de 2021

Resumen

La intermediación de la declaración en juicio oral de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos es una técnica compleja que requiere de entrenamiento y acreditación. Con la implementación de la Ley 21.057 en Chile, las instituciones encargadas de proveer de dichos profesionales, se abocaron a diseñar programas de formación especializados, así como un instrumento de evaluación que permitiera determinar si los candidatos o candidatas a intermediarios contaban con las competencias necesarias para poder ser acreditados. Con el fin de determinar si este instrumento cumple con los estándares mínimos para evaluar y egresar a los candidatos y candidatas, el presente documento presenta un estudio de su confiabilidad y validez de contenido. Los análisis se realizaron con el método de consistencia inter-evaluador y a través de consultas a expertos en la formación en intermediación, respectivamente. Los resultados confirman un alto grado de confiabilidad y validez de contenido del instrumento, que dan cuenta de la pertinencia de los procesos evaluativos. Se observan también algunos ámbitos de mejora en algunos de los ítems que lo componen. Un futuro desafío consistirá en la adecuación del instrumento en función de estos resultados y de la experiencia que se acumulará en los primeros años de implementación y funcionamiento de la Ley.

1. Introducción

Fundación Amparo y Justicia es una organización sin fines de lucro, cuya misión es prevenir la victimización secundaria sufrida por niños, niñas y adolescentes (NNAs) víctimas de delitos con ocasión de su interacción con el sistema de justicia.

En esta línea, ha prestado múltiples apoyos técnicos a las instituciones encargadas de la aplicación de la Ley 21.057, en especial en lo que se refiere a la formulación, implementación y monitoreo y evaluación de la normativa.

Esta política representa, a nivel nacional, una innovación en el modo en que los NNA víctimas de delitos sexuales y violentos interactúan con el sistema de justicia penal. Junto con la introducción de la Entrevista

* Documento elaborado por Nicolás Pietrasanta y Rocío Acosta.

Investigativa Videograbada (EIV), otro de los principales cambios que incorpora, es la intermediación en la declaración judicial.

Para implementar esta diligencia, se requiere de personal especializado y entrenado a cargo de la interacción con NNAs. Es por ello que, desde antes de la entrada en vigencia de la normativa, las instituciones mandatadas a proveer profesionales para asumir esta labor han destinado recursos para el diseño, ejecución y evaluación de programas de entrenamiento especializados, tanto EIV como en intermediación en la declaración judicial de NNAs.

A nivel internacional, la instancia de intermediación se ha implementado, con algunas diferencias, en países como Inglaterra, Gales, Irlanda, Sudáfrica y Australia, entre otros². Un elemento común de todos estos países es que en ellos se define al intermediario como el encargado de facilitar la entrega del testimonio de una víctima o el testigo en juicio, teniendo en consideración sus características evolutivas³.

Una definición similar es la que señala la normativa chilena, donde el intermediario es definido como *“un profesional entrenado que es capaz de facilitar la comunicación bilateral completa, coherente y precisa, entre una víctima o testigo vulnerable y un interviniente del sistema de justicia”*⁴.

En efecto, los programas de formación nacionales declaran que entre las competencias fundamentales de un intermediario se encuentran:

- i) *Reconocer el marco legal de la declaración de niños, niñas y adolescentes en Tribunal Penales.*
- ii) *Reconocer las características de niños, niñas y adolescentes al declarar en contexto de juicio oral.*
- iii) *Asesorar al Tribunal e intervinientes en la dinámica de declaración del niño, niña o adolescente.*
- iv) *Adecuar y transmitir las preguntas de los intervinientes a un lenguaje acorde al desarrollo evolutivo y características del NNA declarante.*
- v) *Monitorear y resguardar el estado emocional del NNA durante la declaración*⁵.

Para determinar si quienes participan de estos cursos, adquieren las competencias necesarias para el desempeño de su rol, son fundamentales los instrumentos de evaluación de los candidatos. Estos permiten conocer el desempeño durante su proceso de formación, identificando fortalezas y debilidades de los participantes, a la vez, facilitan el ejercicio de retroalimentación experta basada en un análisis crítico de su *performance*.

La pauta de observación del desempeño de

² Cooper, P. y Farrugia, L. (2017). Ground Rules hearings. En Cooper, P. y Norton, H. (Ed.) Vulnerable people and the criminal Justice System. Reino Unido: Oxford University Press.

³ O'Mahony, B. (2016). *How effective are judges and counsel at facilitating communication with vulnerable persons in a criminal trial?* In Penny

Cooper & Linda Hunting (Eds.) Addressing Vulnerability in Justice Systems, Wildy, Simmonds & Hill Publishing, London.

⁴ *Íbid* nota 3.

⁵ Fundación Amparo y Justicia (2020). *Definición de competencias de Intermediación para abordar en un CIFE-Online* (documento sin culminar).

intermediarios fue elaborada bajo el liderazgo del Poder Judicial y la Academia Judicial, con la colaboración de las distintas instituciones mandatadas a proveer de entrevistadores y el apoyo técnico y metodológico de la Fundación Amparo y Justicia.

El instrumento fue diseñado para evaluar y retroalimentar el desempeño de intermediarios una vez culminado su entrenamiento inicial. Su aplicación se realiza en un escenario simulado de la Declaración Judicial en juicio oral, con distintos intérpretes entrenados que ejercen el rol de NNA víctimas de delitos, jueces e intervinientes, y cuyos casos han sido especialmente diseñados con fines pedagógicos, para lo cual se cuenta con guiones previamente definidos. Esto, dada la necesidad de contar con una instancia en que los candidatos a intermediarios puedan poner en práctica los conocimientos y competencias adquiridos durante su entrenamiento en un escenario controlado, pero también para evitar posibles perjuicios a NNA en el caso de que un profesional no especializado intermedie su declaración.

Uno de los antecedentes con que se contó para el diseño de los programas de entrenamiento es la experiencia acumulada por la implementación del proyecto Sala Especial. Este proyecto, llevado a cabo por el Poder Judicial, pretendía favorecer las condiciones en que NNA declaraban ante un

tribunal, propiciando la existencia de un lugar **y una modalidad adecuada de toma de declaración** de éstos⁶.

La implementación de dicha experiencia exigió el diseño de recomendaciones dirigidas a jueces y juezas que deberían intermediar, lo que a posteriori devino en el diseño de programas de entrenamiento para éstos. La sistematización permitió acumular un cuerpo de evidencia que facilitó el establecimiento de directrices y recomendaciones de intermediación⁷. Una vez promulgada la Ley 21.057, éstas se plasmaron en su protocolo I, que regula la realización de Entrevistas Investigativas Videograbadas e intermediaciones en la Declaración Judicial de NNA⁸.

La disponibilidad de estos nuevos insumos permitió que estos fueran utilizados para la actualización del diseño y ejecución de los Cursos Iniciales de Formación Especializada, así como para la adecuación de los instrumentos de evaluación allí utilizados. En consecuencia, la actual versión de esta pauta responde a dichas directrices y se diseñó en función de la estructura, pasos y secuencialidad esperada de una intermediación en juicio oral. De este modo, el instrumento busca dar cuenta de la medida en que los intermediarios en entrenamiento adhieren a los lineamientos de la técnica.

⁶ Poder Judicial (2016). *Implementación de Sala Especial para disminución de victimización secundaria en la declaración de menores de edad en juicio oral*. Boletín de resumen del trabajo realizado en el período 2012-2016. Disponible en http://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=2734&tipodoc=docto_comision

⁷ Véase por ejemplo, Poder Judicial & Academia Judicial (2019). *Directrices sobre intermediación*.

⁸ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019). *Protocolo del artículo 31, letra i) de la ley n° 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales*.

Estas y otras competencias son las que componen la pauta de observación del desempeño de intermediarios. Sin embargo, ésta no había sido objeto de un análisis metodológico, que permita dilucidar si: i) expertos nacionales en la materia coinciden en que el instrumento efectivamente evalúa los aprendizajes relevantes que se debiesen esperar de un intermediario, y ii) el instrumento está midiendo los conocimientos y/o competencias que dice medir.

Lo anterior, a pesar de que el instrumento ha sido usado para evaluar y retroalimentar el desempeño de los participantes como intermediarios durante la serie de Cursos Iniciales de Formación Especializada llevados a cabo desde octubre de 2018 hasta la fecha. Dado que la propuesta de intermediación bajo el protocolo establecido y elaborado para ello, es una experiencia nueva e innovadora en Chile, fue necesaria la implementación de esta pauta de evaluación en instancias simuladas. La experiencia recabada de dichas instancias ha sido crucial para la posterior revisión y mejora por parte del equipo creador de la pauta, la cual se realizó a partir de la experiencia recabada en los procesos formativos impartidos y la ejecución de los cursos especializados, siendo aún un desafío su aplicación en experiencias de campo.

Por lo tanto, y atendiendo a la necesidad de contar con evidencia que respalde la adecuada composición del instrumento, en este *working paper* se presenta un análisis de confiabilidad y de validez de contenido de la pauta de evaluación, con el propósito de identificar sus

fortalezas y debilidades, así como de proponer adecuaciones que permitan mejorar el instrumento.

El análisis y resultados que aquí se presentan tienen una relevancia primordialmente práctica. En efecto, se espera que éstos permitan reportar evidencia de la confiabilidad y validez de contenido del instrumento utilizado por las instituciones⁹ encargadas de proveer de intermediarios que medien la declaración judicial de NNA víctimas y/o testigos de delitos sexuales y otros graves. Así también, se espera que las conclusiones que de este trabajo emergen, sean útiles para realizar mejoras al instrumento, con el ánimo de que este sea un constructo para la evaluación y retroalimentación de las y los candidatos a intermediario.

2. Metodología

Como ya se mencionó, se realizó un análisis de confiabilidad y validez de contenido de la pauta de evaluación de intermediarios en instancias simuladas de juicio oral.

Para ambos análisis, la muestra seleccionada correspondió a diez candidatas a instructoras del curso de formación de instructores de Fundación Amparo y Justicia, cuyo rol será formar y evaluar a intermediarios en sus respectivas instituciones. De las 10 participantes: 2 de ellas pertenecen al Poder Judicial, 3 a Carabineros de Chile y 5 a Ministerio Público. En relación a su rol actual, cabe señalar que 5 de ellas son psicólogas que se desempeñan en el ámbito de la

⁹ Poder Judicial, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y Ministerio Público.

investigación y enjuiciamiento de casos de NNA víctimas de algún delito y 5 abogadas, las cuales actualmente desempeñan en el cargo de jueza (1), fiscal (1) y asistentes de fiscal (3). En relación a su nivel de especialización, un 50% de las participantes tiene una formación de magister y un 60% a lo menos ha cursado un programa de diplomado vinculado a la temática. Todas ellas, además, tenían experiencia en la atención, interacción y entrevistas con NNA víctimas de delitos y han cumplido un rol relevante en la implementación de la Ley 21.057 desde las labores que desempeñan en sus respectivas instituciones. Finalmente, todas ellas aceptaron voluntariamente ser partícipes del estudio.

Respecto a la pauta de observación analizada, ésta se compone de 22 elementos a observar, estructurados en cinco dimensiones -cada una de las fases del protocolo de intermediación: fase previa, inicial, de desarrollo, de cierre y otros aspectos transversales indicativos de su desempeño en una instancia simulada.

Al momento de evaluar a un participante, cada instructora debía indicar si el elemento observado había sido:

- i. *Logrado*, cuando el candidato demostró poseer dominio y desarrollo de la competencia.
- ii. *Medianamente logrado*, cuando se estimó que el candidato necesitaba

mejorar algunos aspectos de la competencia

- iii. *No logrado*, cuando se estimó que el candidato necesitaba desarrollar la competencia o no se realizaba un determinado paso de la intermediación¹⁰.
- iv. *No aplica*, cuando el desarrollo del caso no permitía que el candidato pudiese poner en práctica la competencia.

Los análisis realizados, y el método utilizado en cada uno, se describe a continuación.

a. Análisis de confiabilidad

El análisis de **confiabilidad** es un método que permite determinar el **grado en que un instrumento observa o evalúa efectivamente los ítems que dice medir**¹¹. En consecuencia, una característica importante de un instrumento confiable es su estabilidad o repetibilidad. Esto quiere decir que, al ser aplicado en diferentes ocasiones, independientemente de quien lo aplique, el instrumento llegará a resultados estables y consistentes¹².

Para medir la confiabilidad se optó por un **análisis de consistencia interevaluador**. Este método consiste en la **comparación de evaluaciones de diferentes observadores, aplicando un mismo instrumento sobre una misma unidad de observación**¹³. Para esto, se le solicitó a cada una de las 10 instructoras

¹⁰ No obstante esta definición general, para cada competencia se desarrolló una descripción específica de qué se entendería por cada uno de estos niveles en dicho ítem.

¹¹ Taherdoost, H. (2016). *Validity and Reliability of the Research Instrument: How to Test the Validation of a Questionnaire/Survey in a Research*.

International Journal of academic research in management. Vol. 5, N°3.

¹² Carmines, E. & Zeller, R. (1979). *Reliability and Validity Assessment*, Newbury Park, CA, SAGE.

¹³ Cardoso J., Azevedo N., Cassano C., Kawano M. % Âmbar G. (2007) *Intra and inter observer reliability of angular kinematic analysis of the hip*

evaluar, utilizando el mismo instrumento, cuatro registros en video de intermediaciones simuladas llevadas a cabo en entrenamientos anteriores. Al respecto, se identificaron tres factores que definen la particular complejidad de cada unidad de observación:

- i. *Las características del caso diseñado y los guiones con que contaban los intérpretes del rol del NNA declarante e intervinientes.*
- ii. *El desempeño de los intérpretes ejerciendo el rol de NNA, jueces e intervinientes.*
- iii. *El desempeño del candidato en su rol como intermediario.*

Para efectos de someter a las instructoras a casos de diversa complejidad, los registros en video fueron escogidos considerando características variables en los componentes indicados.

Una vez que las candidatas a instructoras aplicaron la pauta sobre los registros de video, **se utilizó el coeficiente Kappa de Cohen para calcular la consistencia interevaluador**. Este indicador se suele utilizar para determinar la concordancia entre diferentes observadores analizando un mismo fenómeno y en utilización de un mismo instrumento¹⁴. Presenta la ventaja de que permite descontar la coincidencia esperada por azar del valor observado. El cálculo del índice se realizó para cada uno de los ítems del instrumento y para

joint during the sit-and-reach test to measure hamstring length in university students. Rev Bras Fisioter; 11: 133-8.

¹⁴ Abraira, V. (2001) Notas estadísticas 03. El índice Kappa. SEMERGEN 27 (5), 247-249.

¹⁵ Se operacionalizó como concordancia la existencia de una coincidencia exacta en las

cada uno de los registros en video observados¹⁵.

$$K = \frac{P_o - P_e}{1 - P_e}$$

La media de los valores Kappa para cada ítem fue utilizada como medida de la confiabilidad del instrumento.

b. Validez de contenido

La **validez de contenido** de un instrumento puede definirse como la **medida en que los ítems que lo componen son efectivamente relevantes y representativos del constructo que interesa observar**¹⁶. Una vez que un instrumento se encuentra diseñado, este tipo de análisis permite corroborar si en él se incluyen todos los elementos esenciales y se excluyen aquellos que no se refieren al fenómeno que se quiere estudiar¹⁷. Esta característica es lo que se conoce como la exhaustividad de un instrumento.

Una forma habitual de realizar este análisis es sometiendo el constructo a un juicio de múltiples expertos en el fenómeno a observar. Éstos se pronuncian sobre la pertinencia de cada ítem incluido, además de respecto a otros posibles ítems a incluir, las escalas de medición, redacción de los enunciados, estructura y secuencialidad del instrumento, entre otros aspectos de interés.

evaluaciones realizadas entre al menos dos observadores.

¹⁶ Íbid nota al pie 1.

¹⁷ Boudreau, M., Gefen, D. & Straub, D. (2001). *Validation in IS research: A state-of-the-art assessment*. MIS Quarterly, 25, 1-24.

Con este propósito, se construyó una encuesta dirigida a cada una de las 10 instructoras antes señaladas. En ésta, se les solicitó valorar la pertinencia de cada ítem, señalando si éste era *nada pertinente, medianamente pertinente o muy pertinente*¹⁸.

Una vez recibidos los cuestionarios, se **calculó el Content Validity Ratio (CVR) para cada ítem**. El CVR corresponde a una proporción que da cuenta del **grado de pertinencia de un ítem, basado en la cantidad de valoraciones positivas y la cantidad de expertos emitiendo su juicio**. Para efecto del cálculo, se consideró como una valoración positiva aquellos señalados como *muy pertinente* por parte de las instructoras. Se realizó un promedio simple de los CVR de cada ítem para determinar el grado de validez de contenido general del instrumento.

$$CVR = \frac{n_e - (\frac{N}{2})}{\frac{N}{2}}$$

Todo el procesamiento y análisis de datos se realizó en Microsoft Excel.

3. Resultados

a. Análisis de confiabilidad

El **análisis de confiabilidad** interevaluador permite reconocer los ítems en que se presentaba una mayor concordancia y discrepancia en el criterio de las instructoras.

¹⁸ Además de esto, se les pidió complementar su juicio con una percepción personal respecto a la pertinencia en cada uno de éstos. Dichas observaciones, que no se presentan en este análisis fueron útiles para realizar recomendaciones orientadas a mejorar el instrumento.

La tabla a continuación nos muestra el resumen del análisis de confiabilidad realizado.

Tabla 1. Análisis de consistencia interevaluador

Indicador	Valor
Total juicios	880
Total juicios válidos	872 ¹⁹
Total coincidencias	746
Kappa ítems promedio	0.826
Kappa ítem (mín.)	0.606
Kappa ítem (máx.)	1

Al respecto, se puede observar que a nivel general se observa un alto nivel de consistencia en el uso que las instructoras dieron a la pauta en los diferentes registros analizados. De acuerdo a criterios consensuados por la comunidad científica para determinar la confiabilidad interevaluador en mediciones categóricas, un Kappa superior a 0.6 puede considerarse como indicativo de un *acuerdo substancial*, mientras que si éste es superior a 0.8 puede hablarse de un *acuerdo casi perfecto*²⁰. **Para nuestro instrumento, el valor promedio de consistencia interevaluador (Kappa= 0,826) sugiere un acuerdo casi perfecto entre los observadores, lo cual es indicativo del nivel de confiabilidad del instrumento.**

No obstante lo anterior, este valor no es igual para todos los ítems, ya que para un 54,5% de ellos (n=12) se observa un *acuerdo substancial*, mientras que para el restante

¹⁹ Se reportaron 8 datos perdidos, en que la instructora no evaluó el ítem.

²⁰ Landis J. % Koch G. (1977). *The measurement of observer agreement for categorical data*. Biometrics; 33: 159-174.

45,5% (n= 10) se observa un *acuerdo casi perfecto*²¹. Esto sugiere que hay algunos elementos sobre que es posible mejorar para garantizar su estabilidad.

Finalmente, es interesante observar que el nivel de consistencia interevaluador varía de acuerdo al registro de video sobre el cual las instructoras aplican la pauta de observación. Esto sugiere que el grado de acuerdo de los observadores puede ser afectado por el nivel de complejidad del caso que se analice y, por ende, del guion, actor y/o intermediario que allí interactúen. Los valores Kappa observados para cada registro son 0.809, 0.506, 0.738 y 0.977 respectivamente.

b. Validez de contenido

La validez de contenido permitió, a través del juicio de instructoras expertas, determinar la pertinencia de los componentes de la pauta de observación. Como se señaló con anterioridad, la validez de cada ítem, así como del instrumento general se determinó a partir del método CVR. La tabla 2 resume este análisis.

Tabla 2. Content Validity Ratio (CVR)

CVR	Valor
Media	0.81
Mín.	0.40
Máx.	1

Se puede observar un CVR medio de 0.81, lo cual representa un nivel apropiado de validez de acuerdo a la cantidad de juicios expertos disponibles. En efecto, de acuerdo a Lawshe

(1975) -quien propuso este método de validación-, para un instrumento evaluado por 10 expertos, un valor de CVR de 0.62 es el umbral mínimo para poder considerarlo válido²².

No obstante lo anterior, al observar la validación por ítem, podemos concluir que esta situación no es extensible a todos los elementos de la pauta. En efecto, aunque para un 68,2% (n= 15) de los ítems el valor CVR excede el umbral deseado, para el 32,8% restante (n= 7) no se satisface esta condición²³.

4. Conclusiones y recomendaciones

La construcción de una pauta de observación del desempeño de los candidatos a intermediario ha sido útil para identificar si éstos cuentan con los conocimientos y competencias para intermediar en la declaración judicial de NNA víctimas o testigos de delitos contemplados por la ley 21.057. En efecto, su uso en instancias simuladas de declaración de NNA en juicio oral ha facilitado a instructores la evaluación y retroalimentación de estos profesionales durante su entrenamiento. Al mismo tiempo, contar con una pauta de observación ha permitido metodología de evaluación objetiva y específica de la función que deberán desempeñar los intermediarios, permitiendo la elaboración de un informe fundamentado para su posterior acreditación por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

²¹ Para observar el valor Kappa de cada ítem, ver Anexo 1.

²² Lawshe, C. (1975). *A quantitative approach to content validity*. *Personnel Psychology*, 28, 563-575.

²³ Para observar el valor CVR de cada ítem, ver Anexo 2.

Hasta la fecha, y a pesar de haberse extendido su uso, esta pauta no había sido sometida a un juicio experto que permitiera determinar la validez de su contenido ni su confiabilidad.

La conducción de un análisis de confiabilidad, a través del método de consistencia entre evaluadores, permitió identificar que, en general, el instrumento produce resultados estables, independientemente del observador que lo aplique. Esto se expresa en un valor de concordancia medio que refleja un acuerdo casi perfecto ($K = 0.826$) entre los evaluadores.

Sin embargo, dicha aseveración no es necesariamente extensible para todos los ítems que lo componen, ya que para algunos de ellos se observa una mayor consistencia que para otros. Al respecto, se recomienda prestar atención a aquellos elementos en que se observa una mayor discrepancia entre evaluadores, hipotetizando en posibles causas que expliquen estas divergencias de criterio.

En efecto, al respecto es posible suponer que algunas de estas discrepancias pueden tener relación con las complejidades que reviste la evaluación de una práctica nueva en Chile, como lo es la intermediación. Esto implica que aún no existan definiciones claras respecto a situaciones que no necesariamente hayan tenido aun lugar en el escenario real. Sin duda, esto puede influir en la forma de evaluación de los observadores, cuya acuciosidad en la observación podría ir mejorando en la medida que cuenten con mayor experiencia de campo.

Al respecto, es también importante mencionar que la pauta se compone de ítems que enuncian conductas que, si bien el intermediario debiese estar en condición de

demostrar, pueden variar según las características del caso y del NNA declarante. Identificar la presencia o ausencia de estas conductas implica un primer nivel de evaluación que debe realizar el instructor. En un segundo nivel, éste o ésta debe ponderar la calidad o el modo en que el intermediario ejecuta la conducta observada (por ejemplo, evaluar la pertinencia de las recomendaciones que da el intermediario en la fase previa). La manera y criterios que el instructor utilice para discernir en este segundo nivel por tanto, no estará explicitado en la pauta de evaluación, y dependerá más bien de las características particulares del caso y del NNA declarante. Esta situación explica en parte algunas discrepancias de evaluación en ciertos ítems de la pauta. A medida que se vaya alcanzando mayor experiencia de campo en la técnica de intermediación, se propiciará una mayor tendencia a consensuar entre los instructores sus criterios de evaluación, favoreciendo la evaluación y retroalimentación que éstos hacen del desempeño de los intermediarios. En efecto, esto será posible de observar en la medida que se realicen más juicios orales en que participen NNA, que avance la implementación gradual de la ley y que la situación sanitaria del país no se interponga como una limitante para estas diligencias.

Lo anterior se condice con la observación de que la confiabilidad del instrumento puede verse afectada por el registro de intermediación sobre el cual se aplique. Como se mencionó, hay distintos componentes que pueden hacer de la evaluación de una intermediación simulada mayor o menormente compleja. Entre estos se encuentran las características del caso diseñado para la instancia simulada, el desempeño de los intérpretes ejerciendo el rol

de NNA e intervinientes y el desempeño del candidato en su rol como intermediario.

Por su parte para la formación de instructores, se recomienda considerar estos factores que inciden en la complejidad de la evaluación al seleccionar registros de intermediación que se utilizarán para entrenarlos en el uso de esta pauta.

En lo que refiere al análisis de validez de contenido, se puede concluir que existe un consenso entre los participantes en relación a los elementos que componen esta pauta. Esto se manifiesta en que el Content Validity Ratio medio del instrumento (CVR= 0.81) sobrepasa el umbral esperado para un análisis de 10 expertos (CVR = 0.62).

No obstante, e igual como se advirtió para el análisis de confiabilidad, esta situación no es homogénea para todos los ítems del instrumento. En efecto, para al menos siete de estos elementos, el CVR se ubica bajo el punto de corte esperado. Esto sugiere una revisión de la pertinencia de dichos elementos o el modo en que están redactados.

Finalmente, cabe señalar que los resultados aquí expuestos resultan satisfactorios considerando la reciente entrada en vigencia de la legislación en la materia y la escasa experiencia nacional acumulada hasta la fecha.

No obstante aquello, se observa como desafío el poder desarrollar nuevos estudios en el área, específicamente sobre cuáles debiesen

ser las competencias esenciales de los intermediarios a partir de la experiencia que éstos mismos han podido acumular en sus intermediaciones²⁴. Al respecto, el Programa de Formación Continua definido por la ley para los intermediarios acreditados se visualiza como un proceso relevante para la mantención y profundización de las competencias para intermediar. Por ello, se recomienda la realización de estudios que permitan concluir acerca de la utilidad y efectividad de estos programas de formación, en especial considerando que de estos análisis podrán surgir las principales conclusiones respecto a las competencias de los intermediarios, dadas las limitaciones que la propia Ley 21.057 interpone para observar y analizar con fines académicos los registros en audio y video de las intermediaciones.

²⁴ Por ejemplo: el levantamiento de causales de representación, su manera de adecuar las preguntas de los intervinientes a un lenguaje acorde al desarrollo evolutivo y características del

NNA declarante, su capacidad para manejar objeciones e incidencias durante un juicio oral o su capacidad para monitorear y resguardar el estado emocional del NNA durante la declaración.